

**Manual de Organización del
Organismo Público Descentralizado para la
Prestación de los Servicios de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento del Municipio
de Jaltenco, México.**

ÍNDICE

I.	Presentación	3
II.	Antecedentes	4
III.	Fundamento legal	5
IV.	Atribuciones	6
V.	Misión	11
VI.	Visión.....	11
VII.	Estructura orgánica	11
VIII.	Organigrama.....	12
IX.	Objetivo y funciones	12
	Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	
	a) Consejo Directivo	15
	b) Comisario.....	16
	c) Dirección General	17
	d) Subdirección de Administración y Finanzas.....	15
	e) Subdirección de Operatividad.....	17
	f) Subdirección de Comercialización.....	19
	g) Subdirección de Jurídico.....	20
	h) Cultura del Agua.....	22
X.	Directorio.....	33
XI.	Validación.....	23

I. PRESENTACIÓN

Con el propósito de cumplir cabalmente con los compromisos establecidos en los planes y programas de gobierno en materia de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Jaltenco, Estado de México, se propuso mejorar la eficiencia, calidad y productividad con que ofrece sus servicios.

ODAPASJ se compromete con sus usuarios a proporcionarles servicios que satisfagan sus necesidades, así como los requisitos legales, reglamentarios y normativos aplicables; mejorando continuamente la eficacia de su sistema de gestión de calidad y de sus procesos.

El ámbito de aplicación del presente Manual será el propio ODAPASJ; en este sentido, los responsables de las unidades orgánicas deberán tener especial cuidado en cumplir con las disposiciones que en él se detallan, considerando también la demás normatividad vigente.

II. ANTECEDENTES

El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Jaltenco, México, se creó mediante Decreto Número 258 de la H. Legislatura del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” de fecha 9 de Noviembre de 1993.

Surge por la necesidad de crear un ente Descentralizado de la Administración Municipal, que asuma las funciones de planeación, operación, mantenimiento, comercialización y administración de los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado; teniendo como objetivo principal, el responder a las demandas de los habitantes del municipio.

El ODAPASJ cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en el manejo de sus recursos y el carácter de autoridad en el cobro de los derechos por la prestación de los servicios públicos a su cargo.

Las Oficinas Centrales del Organismo se encuentran ubicadas en la Avenida Vicente Guerrero Norte s/n, San Andrés Jaltenco, C.P. 55780. Con la finalidad de ofrecer un mejor servicio, actualmente se cuenta con una Oficina Recaudadora adicional, en la comunidad de Alborada; de igual forma, con instalaciones hidráulicas y sanitarias en todo el Municipio.

III. FUNDAMENTO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
- Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Civil del Estado de México.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jaltenco.
- Bando Municipal de Jaltenco, Estado de México.
- Decreto número 258 de la Gaceta del Gobierno del Estado de México del 9 de Noviembre de 1993, con el que se crea el Organismo Público Descentralizado Para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jaltenco.
- Acuerdos del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jaltenco.
- Circulares Administrativas y Contratos.

IV. ATRIBUCIONES

Ley del Agua para el Estado de México y Municipios:

Artículo 13.- Las autoridades encargadas de la ejecución del Sistema Estatal del Agua serán las siguientes:

- I. El Gobernador del Estado;*
- II. La Secretaría de Infraestructura;*
- III. La Comisión del Agua del Estado de México;*
- IV. La Comisión Técnica del Agua del Estado de México;*
- V. Los Municipios del Estado; y*
- VI. Los organismos operadores.*

Las autoridades satisfarán las necesidades de agua potable de los usuarios, en los términos y bajo las modalidades previstas en la presente Ley.

Artículo 33.- Los municipios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, prestarán los servicios a que se refiere la presente Ley, promoviendo las acciones necesarias para lograr su autosuficiencia técnica y financiera en esta materia.

Corresponde a los municipios otorgar las concesiones relativas a las aguas de jurisdicción municipal.

Artículo 34.- Los municipios podrán prestar directamente los servicios a que se refiere la presente Ley, o bien por conducto de cualquiera de los siguientes prestadores de los servicios:

- I. Organismos descentralizados municipales o intermunicipales, que serán los organismos operadores;*
- II. La Comisión; o*
- III. Personas jurídicas colectivas concesionarias.*

Artículo 35.- Los municipios, individualmente o de manera coordinada y al amparo de la legislación aplicable, podrán constituir organismos descentralizados municipales o intermunicipales, bajo la figura de organismos operadores, para la prestación de los servicios a que se refiere esta Ley, con apego a las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Artículo 36.- Los procedimientos para la creación y modificación de la estructura y bases de los organismos operadores, y los relativos a su fusión, liquidación o extinción, así como lo correspondiente a su

funcionamiento interno se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la normatividad emitida por cada municipio, el instrumento de su creación y demás disposiciones aplicables.

Los Organismos Operadores tendrán las atribuciones que les confieren la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 37.- Los organismos operadores podrán ser municipales o intermunicipales. Tendrán personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos. Serán autoridad fiscal conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y ejercerán los actos de autoridad que les señale la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Los organismos operadores adoptarán las medidas necesarias para alcanzar su autonomía y autosuficiencia financiera en la prestación de los servicios a su cargo, y establecerán los mecanismos de control que requieran para la administración eficiente y la vigilancia de sus recursos.

Los ingresos que obtengan los organismos operadores, por los servicios que presten, deberán destinarse exclusivamente a la planeación, construcción, mejoramiento, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica bajo su administración, así como para la prestación de los servicios.

Artículo 38.- La administración de los organismos operadores municipales estará a cargo de un Consejo Directivo y un Director General.

El Consejo Directivo se integrará conforme a lo que disponga el ordenamiento jurídico de su creación y tendrá las funciones que le señalen la Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En todos los casos, el Consejo Directivo tendrá:

- I. Un presidente, quien será el Presidente Municipal o quien él designe;*
- II. Un secretario técnico, quien será el Director General del organismo operador;*
- III. Un representante del Ayuntamiento;*
- IV. Un representante de la Comisión;*
- V. Un comisario designado por el cabildo a propuesta del Consejo Directivo; y*
- VI. Tres vocales ajenos a la administración municipal, con mayor representatividad y designados por los ayuntamientos, a propuesta de las organizaciones vecinales, comerciales, industriales o de cualquier otro tipo, que sean usuarios.*

A las sesiones del Consejo Directivo se invitará a un representante de la Comisión Técnica, quien tendrá derecho a voz.

Los integrantes del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto, con excepción del secretario técnico y del comisario. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

El presidente del Consejo Directivo y el representante de la Comisión tendrán un suplente, que será propuesto por su propietario y será aprobado por el Consejo Directivo.

El cargo de miembro del Consejo Directivo será honorífico.

El funcionamiento del Consejo Directivo se establecerá en el instrumento jurídico de su creación y, en lo aplicable, en el Reglamento de esta Ley.

El Director General del organismo operador será designado por el Presidente Municipal con el acuerdo del cabildo, y tendrá las atribuciones que le confiera el Reglamento de la presente Ley, además de las que determine cada municipio.

Para ocupar el cargo de Director General, se requerirá experiencia mínima de tres años en la administración de estos servicios.

Artículo 40.- El patrimonio de los organismos operadores estará integrado por:

I. Los ingresos propios que resulten de la prestación de los servicios a su cargo, en los términos de la presente Ley;

II. Los bienes muebles e inmuebles así como las aportaciones, donaciones y subsidios que les sean entregados por los Gobiernos Federal, Estatal o Municipales, y por otras personas físicas o jurídicas colectivas;

III. Los bienes y derechos que adquieran por cualquier medio legal;

IV. Los demás ingresos que obtengan por los frutos o productos de su patrimonio; y

V. Los ingresos y sus accesorios que resulten de la aplicación de la presente Ley, cuyo cobro corresponda al organismo operador.

Artículo 41.- Los organismos operadores podrán contratar directamente los créditos que requieran y responderán de sus adeudos con los bienes del dominio privado que integren su patrimonio y con los ingresos que perciban en los términos de la presente Ley, su Reglamento, el Código Financiero y demás legislación aplicable.

Artículo 42.- Los organismos operadores deberán contar con los registros contables que identifiquen los ingresos y egresos derivados de los servicios y funciones a que alude esta Ley, conforme a la normatividad aplicable, debiendo remitir la información y documentación a la tesorería municipal correspondiente, para los efectos legales conducentes.

Los organismos operadores deberán publicar anualmente en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el balance de sus estados financieros.

Artículo 43.- Los ingresos de los organismos operadores, en los términos de la legislación aplicable, tendrán el carácter de créditos fiscales y serán

recuperables a través del procedimiento administrativo de ejecución a que se refiere el Código Financiero.

Las personas jurídicas colectivas concesionarias no podrán determinar los créditos fiscales para su cobro. En todo caso, solicitarán a la autoridad municipal respectiva el ejercicio de dicho acto, con las formalidades previstas en la normatividad aplicable.

Artículo 60.- La Comisión, los Municipios y los Organismos Operadores tendrán la facultad para recaudar los ingresos a que tengan derecho por los servicios que presten.

Artículo 61.- Corresponde proponer la tarifa aplicable a los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado:

I. A la comisión, tratándose de agua en bloque en el ámbito de su competencia, el servicio de cloración, el servicio de conducción y otros que preste conforme a la presente Ley y su Reglamento;

II. Al municipio, cuando preste el servicio en forma directa; y

III. Al organismo operador, en la jurisdicción municipal o intermunicipal, en el que preste los servicios.

Artículo 64.- Los adeudos derivados de los servicios que presten la comisión, los municipios y los organismos operadores, y sus accesorios, tendrán el carácter de créditos fiscales, cuya recuperación podrá realizarse mediante el procedimiento administrativo de ejecución regulado por el Código Financiero.

Artículo 67.- Los servicios que regula esta Ley son los siguientes:

I. El de agua potable y de agua en bloque;

II. El de drenaje y alcantarillado;

III. El de saneamiento;

IV. El de tratamiento de aguas residuales y disposición final de los productos resultantes;

V. El servicio de conducción; y

VI. El servicio de cloración.

Artículo 68.- Corresponde prestar los servicios, según la modalidad dentro de las que prevé la presente Ley, a:

I. Los municipios de manera directa;

II. Los organismos operadores municipales o intermunicipales;

III. La comisión;

IV. Las personas jurídicas colectivas titulares de una concesión; y

V. Los grupos organizados de usuarios, en los términos previstos por la presente Ley y su Reglamento.

El servicio de conducción corresponde originariamente a la comisión, sin embargo, podrá ser prestado por las personas jurídicas colectivas titulares

de una concesión otorgada para este fin, en los términos de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Decreto Número 258, 09 de Noviembre de 1993

PRIMERO.- Se crea el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jaltenco.

SEGUNDO.- Su objeto, atribuciones y estructura orgánica se ajustaran a lo establecido en la Ley de Organismos Públicos Descentralizados de carácter Municipal para la prestación de los servicios de Agua, Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

Bando Municipal de Jaltenco, Estado de México publicado el 5 de Febrero de 2022.

*TITULO VIGÉSIMO OCTAVO
DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALTENCO,
MÉXICO.*

ARTÍCULO 89.- La prestación del servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento se realizara a través del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jaltenco, México, ODAPASJ, esto conforme al decreto para su creación y lo estipulado en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y su reglamento.

Para lo anterior el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jaltenco, México, contará con un Consejo Directivo, que será encabezado por la Presidenta Municipal.

El Consejo Directivo será la máxima autoridad dentro del organismo y se integrará por la Presidenta, un Secretario Técnico, un Comisario y tres vocales.

El ODAPASJ estará facultado para realizar actos tendientes a la notificación, verificación, inspección, vigilancia y ejecución; y en su caso, iniciar tramitar y resolver los procedimientos administrativos por infracciones cometidas al Código Financiero del Estado de México y Municipios, a su reglamento y demás normatividad aplicable. De manera enunciativa y no limitativa podrá:

- I. *Restringir el servicio en caso de falta de dos o más pagos bimestrales consecutivos hasta que se regularice el pago;*
- II. *Llevar a cabo la instalación de dispositivos de medición de servicio de agua potable y drenaje a los usuarios de tipo no doméstico en el municipio;*
- III. *Instrumentar las acciones necesarias a efecto de que los usuarios no domésticos, comercios, industrias y condominios, entre otros, que descarguen aguas contaminadas, cumplan con las disposiciones en materia de calidad de agua residual; y*
- IV. *Verificar que no se realicen reparaciones no autorizadas que causen desperfectos a las vías públicas.*
El ODAPASJ instrumentará de forma continua campañas que tiendan a concientizar a la población en el uso racional del agua y su cuidado, generando “Cultura del Agua” y al mismo tiempo a una “Cultura de Pago”.

El organismo en atención a La Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y demás relativos aplicables podrá sancionar a los habitantes del Municipio que hagan uso irracional y/o inmoderado del agua.

V.- MISIÓN

Somos un organismo operador de agua que trabaja de manera eficaz y eficiente, bajo criterios sustentables garantizando la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, operando bajo altos estándares de calidad, a fin de brindar servicios que cubran la demanda de los usuarios de agua en el Municipio de Jaltenco, Estado de México.

VI.- VISIÓN

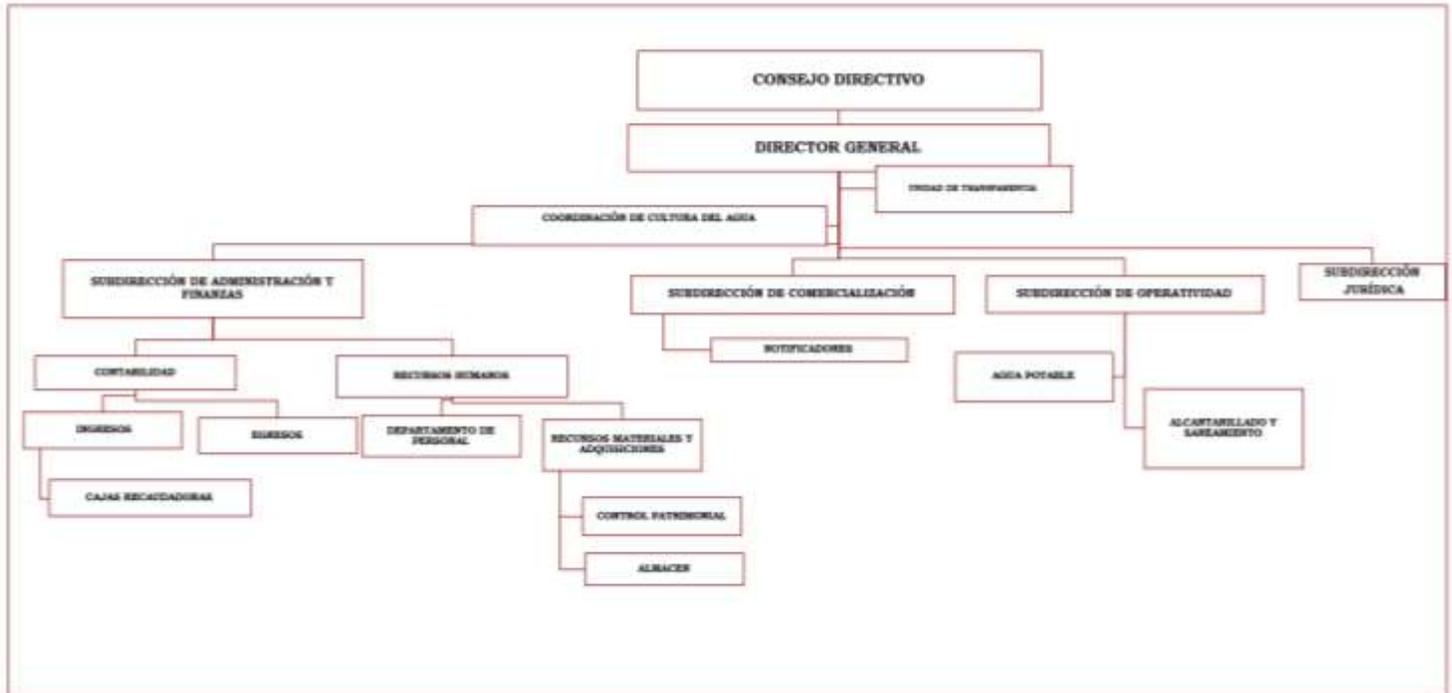
Ser un Organismo Operador de Agua que brinde los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento con calidad a la población de Jaltenco, Estado de México, mediante un sistema de administración eficiente, eficaz y equitativa, poniendo énfasis en la promoción y adopción de la cultura del agua, coadyuvando a la sustentabilidad del recurso, mediante la captación, conducción, almacenamiento y reinyección a los mantos acuíferos del caudal pluvial.

VII.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Consejo Directivo
2. Dirección General
3. Subdirección de Administración y Finanzas
4. Subdirección de Operatividad
5. Subdirección de Comercialización
6. Subdirección jurídica

6. Coordinación de Cultura del Agua

VIII. ORGANIGRAMA



IX. OBJETIVO Y FUNCIONES

a) CONSEJO DIRECTIVO:

Objetivo:

Regular el funcionamiento del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jaltenco, México, a través de planes y programas que supervisen el funcionamiento, conservación y operación de los servicios públicos del agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Municipio de Jaltenco.

Funciones:

1. Determinar las políticas, normas, criterios técnicos de organización y administración que orienten las actividades del Organismo, así como aprobar sus manuales de operación y estructura administrativa.

2. Revisar y aprobar los programas de trabajo, el presupuesto general del Organismo y en su caso, los estados financieros y balances, así como los informes mensuales y la cuenta pública anual del ejercicio inmediato anterior.

3. Aprobar las cuotas y tarifas para el cobro de los servicios de suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado.

4. Administrar los ingresos y contribuciones en los términos de la Ley del Agua del Estado de México, la Ley de Ingresos de los Municipios para el ejercicio fiscal correspondiente, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables que le corresponda percibir.

b) COMISARIO:

Objetivo:

Controlar y vigilar la operación del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Jaltenco.

Funciones:

1. Controlar y vigilar la operación del Organismo.
2. Recibir y valorar los informes de las auditorías de la Contraloría Interna.
3. Revisar los estados financieros.
4. Vigilar las actividades de recaudación y administración de la contribución, así como la oportuna entrega de los reportes del Organismo necesarios para rendir la cuenta pública.

c) DIRECCIÓN GENERAL:

Objetivo:

Formular y dirigir estrategias, políticas, normas y lineamientos para la gestión de la operación y funcionamiento de los servicios que ofrece el Organismo; enfocando los esfuerzos administrativos del Organismo para prestar con eficiencia, oportunidad, cantidad, calidad y transparencia los servicios de suministro de agua potable, recolección de aguas residuales, alcantarillado y saneamiento a la población del Municipio de Jaltenco, brindando sistemas simplificados para el pago de servicios y la promoción del uso racional y cuidado del agua.

Funciones:

1. Asumir las atribuciones que le confiere la Ley del Agua del Estado de México en cuanto a la representación jurídica del Organismo y autoridad administrativa responsable de instaurar y resolver los procedimientos administrativos comunes e imponer las sanciones

contempladas en la Ley, así como administrar y cuidar el patrimonio y adecuado manejo del Organismo.

2. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo, así como ejecutar los acuerdos y disposiciones que de él emanen, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento y mantener informado al Comisario sobre las mismas.
3. Certificar la documentación oficial emanada del Consejo Directivo o de cualquiera de sus miembros y cuando se trate de documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
4. Presentar ante el Consejo Directivo para su aprobación, a más tardar en la primera quincena de noviembre de cada año, los presupuestos de ingresos y egresos y los programas de trabajo y financiamiento para el siguiente año. Asimismo, presentar dentro de los tres primeros meses del año, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior.
5. Acordar sobre el envío al Consejo Directivo de la propuesta de las cuotas y tarifas que deberá cobrar el Organismo por los servicios a su cargo.
6. Proponer al Consejo Directivo la contratación de créditos necesarios para cumplir con la prestación de servicios y la realización de las obras, así como supervisar su aplicación.
7. Realizar actos de dominio, previa autorización escrita del Consejo Directivo.
8. Ejercer los actos de autoridad fiscal que le corresponden al Organismo, en su calidad de Organismo Municipal Fiscal Autónomo, por sí o mediante delegación expresa y por escrito, en los términos de la normatividad que fije el Consejo Directivo.
9. Aprobar y revisar los estados financieros, los balances anuales, los informes generales y especiales, previo conocimiento del Comisario y ordenar su publicación.
10. Intervenir en los Comités de Adquisiciones de Bienes y Servicios, Obra Pública en su carácter de invitado especial y en el Sistema de Gestión de la Calidad en su carácter de Alta Dirección.
11. Supervisar y vigilar que el manejo, administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación de los recursos que conforman el patrimonio del Organismo, se realice conforme a las disposiciones legales aplicables; además de coordinar que la Contraloría Interna realice el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo, haciendo que se inscriban en el libro especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación como el uso y destino de los mismos, incluyendo la regularización de los bienes inmuebles del Organismo.

12. Intervenir en la resolución de asuntos que en materia de agua potable, drenaje y alcantarillado, calidad del agua y otras actividades conexas que someta a consideración del Director General del Organismo.

13. Otorgar poderes generales para actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como revocarlos y sustituirlos; además, en su caso, solicitar la desincorporación de los bienes de dominio público que se quieran enajenar.

14. Nombrar y remover al personal del Organismo conforme al perfil del puesto correspondiente, además de aprobar y expedir la estructura administrativa y el Reglamento Interno del Organismo mismo que previamente deberá someterse a la aprobación del Consejo Directivo. Asimismo, en caso de ausencia de algún titular de Área del Organismo, nombrará un encargado de ejecutar las actividades sustantivas y tomar decisiones hasta contar nuevamente con responsable.

15. Dirigir y supervisar la integración del trabajo en equipo en el ejercicio de las funciones de las Áreas del Organismo, así como verificar la capacitación y el desempeño del personal y establecer una comunicación estrecha con las Áreas para su adecuado funcionamiento.

16. Las demás que le otorguen las entidades y reglamentos vigentes que rigen en esta materia en el Estado de México.

d) SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS :

Objetivo:

Realizar el registro y control de las operaciones del Organismo, presupuestar, diseñar estrategias financieras, dar cumplimiento a las obligaciones legales y fiscales. Orientar las diferentes fuentes de captación de Recursos financieros, en coordinación con las entidades federales (CONAGUA) y estatales (CAEM), cumpliendo con los objetivos del Organismo, y planes municipales conforme al proceso de planeación estipulado, programas y presupuesto del gasto público, para la eficiente administración y aprovechamiento de los recursos.

Funciones:

1. Establecer las políticas y procedimientos para administrar eficientemente los recursos financieros, ejerciendo el control contable y financiero respectivo, de acuerdo con los objetivos, lineamientos y estrategias definidas en los programas del Organismo.

2. Elaborar los proyectos de presupuestos de Ingresos y egresos del Organismo de acuerdo a la normatividad aplicable y presentarlo ante el Consejo Directivo para su aprobación.
3. Integrar anualmente el presupuesto por programa basado en resultados municipal (PbRM), de gastos de inversión y de gasto corriente, y establecer los sistemas que permitan su manejo eficiente.
4. Remitir al Presidente del Consejo Directivo, al Comisario y al Director General para su firma, la información y documentación correspondiente a los ingresos y egresos derivados del cobro y prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, con los registros contables que los identifiquen, para ser enviados mensualmente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
5. Elaborar, analizar e informar sobre los estados financieros del Organismo al Director General y a los miembros del Consejo Directivo.
6. Cumplir con las disposiciones en materia de adquisiciones, realizando los procedimientos para las licitaciones públicas, invitación restringida y adjudicación directa dentro de los ordenamientos legales en materia de adquisiciones.
7. Remitir a la Subdirección Jurídica los proyectos de contratos y convenios en materia de adquisiciones y en materia laboral.
8. Proponer al director General las políticas, estrategias y campañas para incrementar los ingresos del Organismo.
9. Presentar en tiempo y forma las declaraciones correspondientes ante las autoridades fiscales.
10. Contestar los pliegos de observaciones y alcances que formule y deduzca el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; en caso de existir pliegos de observaciones y responsabilidades contestarlas oportunamente, informando al Director General.
11. Administrar, controlar y vigilar el Almacén General.
12. Dotar a las áreas del Organismo de los materiales, insumos y servicios que requieran para su eficaz funcionamiento.
13. Supervisar la facturación y cobranza, coordinar y supervisar la captación de los ingresos que se generen por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio.

14. Programar la captación anual de ingresos del Organismo, con base en el programa de prestación de los servicios, así como los egresos en función de los compromisos y obligaciones contraídas por el mismo.
15. Programar los pagos a proveedores, contratistas y prestadores de servicios, para cubrir los compromisos y obligaciones contraídas por el Organismo.
16. Realizar la apertura y llevar la administración de las cuentas bancarias del Organismo.
17. Mantener actualizada la información sobre movimientos de valores de mercado accionario y de títulos financieros, para llevar a cabo la adquisición y ventas de éstos, según convenga al Organismo.
18. Mantener actualizada la información sobre el flujo de efectivo a fin de efectuar las inversiones que mejor convengan al Organismo.
19. Emitir los Mandamientos de Ejecución, y validarlos con la firma del Titular.
20. Iniciar, instaurar, substanciar y resolver los Procedimientos Administrativos de Ejecución en términos de las disposiciones del Código Financiero.
21. Tendrá a su cargo la supervisión del área de contabilidad (departamento de ingresos y egresos, así como la caja general) y adquisiciones (licitaciones).
22. Operar el Modelo Técnico Financiero.

e) Subdirección de Operatividad.

Objetivo:

Vigilar y encauzar las acciones y procedimientos de construcción (supervisión de obra, infraestructura, tomas y descargas), operación (pozos, rebombes y pipas), mantenimiento (redes, medición de calidad de agua, equipos electromecánicos), y las relativas para satisfacer las necesidades de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la población atendida por ODAPAS del Municipio de Jaltenco.

Funciones:

1. Coordinar la construcción de obras hidráulicas, drenaje sanitario y saneamiento del Municipio, a través de la supervisión de las mismas, de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos que regulan los procesos, así como su seguimiento físico.
2. Coordinar la construcción y supervisión de las obras derivadas de los convenios suscritos entre autoridades o particulares y el Organismo.

3. Supervisar las obras derivadas del otorgamiento de factibilidades o de licitaciones y recibirlas una vez verificado el funcionamiento correcto de estas.
4. Participar técnicamente con la Subdirección Jurídica y la Dirección General en la elaboración de proyectos de contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos legales que correspondan a obra pública o servicios relacionados con la misma que se deriven de los procesos que el Organismo realice, así como los procesos de licitación que autorice el Comité Interno de Obra Pública, de los que se deriven de licitaciones públicas, debiendo en todos los casos observar lo dispuesto con la normatividad aplicable en la adjudicación y suscripción de contratos y verificar previamente que se cuente con la disponibilidad presupuestal suficiente.
5. Mantener en condiciones de operación la infraestructura hidráulica y sanitaria.
6. Detectar y eliminar fugas en la infraestructura hidráulica y sanitaria.
7. Participar junto con las demás Dependencias, en la elaboración del Plan Hídrico Municipal.
8. Realizar en el ámbito de su competencia el saneamiento de ríos, canales y demás cuerpos de agua.
9. Conservar y mantener en óptimas condiciones los equipos electromecánicos y accesorios en las instalaciones (pozos y rebombes).
10. Realizar inspecciones a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable, en materia de agua potable y tratamiento de aguas residuales.
11. Elaborar los planes y ejecutar acciones de emergencia para contingencias.
12. Atender peticiones y requerimientos de los usuarios en materia de agua potable y drenaje.
13. Mantener actualizada la cobertura de la prestación del servicio de suministro de agua potable del Municipio.
14. Realizar las conexiones nuevas de las instalaciones hidráulicas, sanitarias, en uso, comercial, habitacional e industrial según se requieran.
15. Informar a la Subdirección de Finanzas fechas y diámetros de los servicios instalados para su correcto manejo administrativo y contable.
16. Delegar atribuciones, funciones y tareas a sus subalternos, dependientes de su Dirección.

17. Integrar las fichas, expedientes técnicos y bitácoras con el suficiente respaldo gráfico y algún otro que lo amerite, de los trabajos desarrollados en la dirección a su cargo.
18. Dar atención y seguimiento a quejas por fallas y fugas en la infraestructura hidráulica y sanitaria.
19. Coordinarse con los organismos Federales y Estatales del agua para supervisión del volumen de agua potable aportado.

f) Subdirección de comercialización.

Objetivo:

Establecer, coordinar y evaluar las acciones necesarias para realizar el cobro de derechos de suministro de agua potable y recolección de aguas residuales; establecer y controlar las normas, lineamientos y políticas para el servicio de agua potable y drenaje en el Municipio, considerando las políticas Estatales, a fin de coadyuvar en la atención y solución en los problemas que se presentan; en beneficio de los usuarios.

Funciones:

1. Organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con los Departamentos de Cultura del Agua y de Atención a Usuarios, conforme a las normas establecidas.
2. Dirigir y supervisar la elaboración anual del estudio de tarifas por el suministro del servicio de agua potable y drenaje, según lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios y presentarlo al Director General del Organismo para lo conducente.
3. Supervisar y dirigir la ejecución de los diversos programas y acciones tendientes a reducir el rezago en el pago de derechos por suministro de agua potable y drenaje.
4. Dirigir el diseño de sistemas, métodos y procedimientos que contribuyan a mejorar la calidad en el funcionamiento de la Dirección y áreas a su cargo, incluyendo la comunicación con otras áreas del Organismo.
5. Dirigir y supervisar las acciones relacionadas con la atención al público, padrón de usuarios y rezago que se lleven a cabo en el Organismo.
6. Dirigir y supervisar la integración del trabajo en equipo en el ejercicio de las funciones asignadas, así como promover la capacitación y el desempeño del personal adscrito al Área.
7. Innovar y proponer a la Dirección General distintos programas y políticas para alcanzar los objetivos de recaudación, a fin de disminuir el rezago.

8. Proporcionar el suministro de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las funciones encomendadas.
9. Supervisar que la Subdirección de Operatividad realice inspecciones periódicas a los predios a los cuales se les realizó instalación de medidor de agua, restricción del servicio de agua potable, o algún tipo de verificación para constatar que estas se hayan realizado de manera correcta.
10. Supervisar que exista un programa continuo de censos, para realizar la clasificación correcta de predios que se encuentren registrados en el sistema de cobro de este Organismo.
11. Verificar que se regule a los usuarios que estén conectados a la red hidráulica de forma clandestina, lo anterior con apego a la normatividad.
12. Dirigir y supervisar la elaboración del Programa Operativo Anual de la Dirección de Comercialización y vigilar su cumplimiento, así como formular normas y lineamientos que regulen su funcionamiento.
13. Presentar mensualmente a la Dirección General del Organismo la información sobre el avance y cumplimiento de las metas físicas y financieras, consignadas en sus planes, programas y presupuestos aprobados.
14. Entregar de manera eficaz, precisa y confiable toda la información que la Dirección General requiera para la toma de decisiones.
15. Proporcionar la información pública que sea solicitada y que exista en el área, para cumplir con la normatividad en materia de transparencia, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.
16. Realizar aquellas funciones afines a las anteriores y que le sean encomendadas por el Director General del Organismo, así como mantenerlo informado del desarrollo y funciones del Área.
17. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

g) Subdirección de jurídica.

Objetivo:

Representar legalmente al Organismo, ante cualquier autoridad en la defensa de sus intereses, deduciendo las acciones u oponiendo las excepciones que mejor le convenga

en cualquier tipo de juicio, así como apoyar y asesorar jurídicamente y en forma permanente a las Áreas del Organismo.

Funciones:

1. Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la asesoría jurídica y representación legal del Organismo.
2. Representar al Organismo ante cualquier autoridad, Organismo Descentralizado Federal, Estatal o Municipal, personas físicas o morales de derecho público o privado, con todas las facultades que correspondan a los apoderados generales para pleitos y cobranzas.
3. Atender y resolver las consultas de carácter jurídico que le sean planteadas por los funcionarios y el personal en general, en asuntos vinculados con el ejercicio de sus funciones dentro del Organismo.
4. Asesorar, revisar y elaborar contratos y convenios relacionados con los derechos y obligaciones del Organismo, así como en aquellos que se celebren con particulares y autoridades en general.
5. Atender las solicitudes y oficios que le sean encomendados y que se relacionen con aspectos jurídicos, incorporando el registro y control de la información derivada de las acciones de representación del Organismo.
6. Intervenir en los Comités de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Obra Pública.
7. Dirigir y supervisar la elaboración del Programa Operativo Anual de la Subdirección Jurídica y vigilar su cumplimiento, así como formular normas y lineamientos que regulen su funcionamiento.
8. Dirigir y supervisar la integración del trabajo en equipo en el ejercicio de las funciones asignadas a la Subdirección Jurídica, así como promover la capacitación y el desempeño del personal adscrito al Área.
9. Dirigir la formulación y diseño de sistemas, métodos y procedimientos que contribuyan a mejorar la calidad en el funcionamiento de la Subdirección Jurídica, incluyendo la comunicación con otras Áreas del Organismo.
10. Realizar aquellas funciones afines a las anteriores y que le sean encomendadas por el Director General del Organismo, así como mantenerlo informado del desarrollo y funcionamiento del Área.

h) Cultura del Agua.

Objetivo:

Proponer y establecer acciones encaminadas a crear conciencia colectiva e individual en los usuarios del servicio y sus familias, para el cambio de hábitos en el uso y consumo de agua.

Funciones:

1. Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la promoción de la cultura del agua, conforme a las normas y lineamientos establecidos.
2. Establecer estrategias y acciones, encaminadas a crear conciencia colectiva e individual del cambio de hábitos en el uso y consumo de agua, a través del diseño y creación de campañas y/o eventos educativos en el Municipio, con la participación de los diferentes sectores de la sociedad.
3. Dirigir y supervisar en coordinación con las Áreas del Organismo, la creación, diseño y seguimiento de campañas institucionales sobre la cultura del agua con la utilización de diversas formas de promoción (trípticos, lonas, volantes, circulares, folletos, vehículos, mamparas para difusión de obras y actividades, proyectos, invitaciones, carteles, diseño de utilitarios, boletines, revistas), además de organizar campañas y eventos encaminados a la difusión de la cultura del agua entre la población y el personal de ODAPAS.
4. Elaborar y difundir presentaciones multimedia, videos y spots, para eventos y cursos.
6. Concertar y realizar trabajos de limpieza y desinfección hidráulico-sanitaria en escuelas públicas del Municipio; así como clínicas y edificio del Ayuntamiento, además de distribuir trípticos con el mismo fin, generando la documentación que debe integrarse para la evidencia de estas actividades.
7. Planear, organizar y realizar eventos alusivos al cuidado y uso eficiente del Agua, incluyendo el "Día Mundial del Agua".
8. Planear y organizar visitas guiadas a pozos de agua para explicar a los alumnos y ciudadanos del Municipio de Jaltenco, su funcionamiento y objetivo.
9. Dirigir y supervisar la integración del trabajo en equipo en el ejercicio de las funciones asignadas, así como promover la capacitación y el desempeño del personal adscrito al Área.
10. Dirigir la formulación y diseño de sistemas, métodos y procedimientos que contribuyan a mejorar la calidad en el funcionamiento.

X. DIRECTORIO

Presidenta del Consejo Directivo

C. María del Rosario Payne Islas

Comisario

C. Alejandro Jiménez Fragoso

Director General

C. Anay Morales Casanova

Contralor Honorífico

C.P. Gustavo Mimbrera Flores

Subdirector de Finanzas

C.P. Víctor Manuel Correa Bejarano

Subdirección de Operatividad

C. Eladio Pérez Lazcano

Subdirector de Comercialización

C. José Guadalupe Zamora Ramírez

Subdirector Jurídico

Lic. Víctor Alfonso Laguna García

Promotora de Cultura del Agua

C. María de los Ángeles Varela García

XI. VALIDACIÓN

C. María del Rosario Payne Islas
Presidenta Municipal Constitucional de Jaltenco.

C. Anay Morales Casanova
Director General del ODAPAS

C. Alejandro Jiménez Fragoso
Comisario

C.P. Víctor Manuel Correa Bejarano
Subdirector de Administración y Finanzas

C. Eladio Pérez Lazcano
Subdirector de Operatividad

C. José Guadalupe Zamora Ramírez
Subdirector de Comercialización

Lic. Víctor Alfonso Laguna García
Subdirector de Jurídico

C.P. Gustavo Mimbrera Flores
Contralor Honorífico

C. María de los Ángeles Varela García
Promotora de Cultura del Agua